

DEMANDA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO (MORTIS CAUSA).

Carolina Eugenia Jaimes Villamizar <carolinajaimes20@hotmail.com>

Lun 03/10/2022 15:28

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez Segundo de Familia de Oralidad de Cúcuta.

E. S. M.

REF.: DEMANDA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO (MORTIS CAUSA).

RADICADO: 2022-00342

DEMANDANTE: NUBIA ARIAS RANGEL

DEMANDADOS: GABRIEL DAMIAN MENDOZA SILVA, JHOAN SEBASTIAN MENDOZA SILVA Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

En mi condición de apoderada Judicial de los señores **GABRIEL DAMIAN MENDOZA SILVA** con cédula de Ciudadanía Número 1.007.335.873 de Sardinata y **JHOAN SEBASTIAN MENDOZA SILVA** identificado con la Cedula de ciudadanía 1.004.903.560 de Sardinata. conforme mandato judicial que se adjunta, estando dentro del término legal para el efecto, mediante el presente escrito me permito dar contestación a la demanda:

I. FRENTE A LAS DECLARACIONES

Me opongo a todas las pretensiones de la demandante, ya que son infundadas y carecen de amparo legal y factico como se demostrará

dentro del proceso, y algunas están condenadas a su inexorable fracaso.

II. FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No es cierto. El Padre de mis mandantes en el año 2016 tenía una relación sentimental con la Docente ELIZABET BECERRA HERRERA, la cual era concedora por sus hijos y la comunidad Educativa del Colegio Integrado Petrolea del Municipio de Tibú.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto; no se procrearon hijos en el Matrimonio por el rito católico celebrado octubre de 2018, ni existió unión Marital, en relación a la unión sentimental que quieren demostrar que se dio entre el año 2016 al 2018.

AL HECHO QUINTO: No es cierto. Nunca existió una unión marital; por lo cual se ratifica que en el año 2016 el Padre de mis mandantes tenía una relación sentimental con la Señora ELIZABET BECERRA HERREÑO compañera docente, desde el año 2015 hasta el 2017; relación que se dio al compartir el mismo sitio de trabajo, al igual que su domicilió fue en el Corregimiento de Campo Dos, en compañía de su hijo SEBASTIAN.

AL HECHO SEXTO: No es Cierto. Es de notar que, al no existir Unión Marital de Hecho, no nace a la vida jurídica la sociedad patrimonial. Falta a la verdad, querer demostrar una unión marital de hecho.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto. La señora NUBIA ARIAS RANGEL, nunca obró como compañera del causante, pues es de notar que entre los meses de julio y noviembre del año 2016, se refleja en la historia Clínica, que los procedimientos médicos y otros, el Señor GUMERCINDO MENDOZA DIAZ acude solo, y en compañía de su Hermana MARIA MENDOZA, al igual

que manifiesta su estado civil Soltero. La sucesión y liquidación de la Sociedad Conyugal se realizó en la Notaria única de Sardinata. Al no existir sociedad patrimonial, no da lugar a su respectiva liquidación.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto.

AL HECHO NOVENO: No es cierto. No existió vida en común dentro del tiempo establecido por la demandante.

AL HECHO SEGUNDO: No es hecho, hace parte del acápite del encabezado de la demanda.

II. EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO.

FALTA DE ELEMENTO ESENCIALES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO (LA COMUNIDAD DE VIDA).

1. AUSENCIA DEL ELEMENTO ESTRUCTURAL PARA INVOCAR LA EXISTENCIA LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.

Se aprecia la carencia del elemento estructural para invocar la existencia de la unión marital de hecho, al desconocer que en repetidas ocasiones la Sala Civil de la Corte suprema de Justicia, debe reunir los elementos para la existencia de la unión, en relación a: La comunidad de vida, la singularidad, permanencia, inexistencia de impedimentos, convivencia ininterrumpida.

Si es de suponer que existió una relación afectiva (noviazgo) entre el padre de mis poderdantes y la Señora NUBIA ARIAS RANGEL, unos meses ante del Matrimonio Eclesiástico, no da derecho a reunir los elementos

para declarar la existencia de la unión marital de hecho, ya lo que se busca después del fallecimiento del padre de mi mandantes, es la existencia de la unión marital de hecho en tiempo diferentes, para cumplir con el requisito de convivencia ininterrumpida por un tiempo de cinco años, con el fin de obtener el 50% de la Sustitución de la Pensión en trámite ante el Fondo Prestación del Magisterio Colombiano.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 54 de 1990, "se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer que, sin estar casados, hacen una **comunidad de vida permanente y singular**". Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

De acuerdo con a la definición y los reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, para estructurar la unión marital se exige como uno de los requisitos **La comunidad de vida**; haciendo relación a una real convivencia de la pareja, traducida en la Cohabitación, el socorro y la ayuda mutua. Es decir, la pareja debe hacer vida conyugal, vivir bajo un mismo techo y, además, comportarse como marido y mujer.

Requisito que la Señora NUBIA ARIAS RANGEL no cumplió, al evidenciar en las historias clínicas del causante de las fechas de julio, agosto y noviembre del año 2016 con el socorro y ayuda, que debió ofrecer en los momentos de convalecencia, al **no existe acompañamiento** de su parte. El acompañamiento en los procesos antes y después de la cirugía lo hizo su hermana como se refleja en dichas historias.

III. PRUEBAS

Solicito sean tenidas como tales las siguientes:

a) Documentales

-Historias clínicas del causante GUMERCINDO MENDOZA DIAZ.

-Imágenes de la Relación del Causante con la Docente ELIZABET BECERRA HERREÑO.

-Certificados de estudio de Jhoan Sebastian Mendoza Silva.

b) Testimoniales.

Solicito que sean decretadas las siguientes pruebas testimoniales:

ELIZABET BECERRA HERREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No 60.295.062, dirección electrónica ebhe50@gmail.com y recibe notificaciones físicas en la Manzana 14 E Lote 19 Barrio Ciudad Jardín de Cúcuta. La declaración de este testigo servirá a las partes demandadas para probar los hechos planteados en el pronunciamiento a ellos, en lo que tiene que ver con la relación de noviazgo que existió desde el año 2015, hasta el año 2017 con el causante.

OLGA YANETH DUQUE FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 60.256.398 de Pamplona, dirección electrónica Olgayaneth398@hotmail.com, quien recibe notificaciones en La calle 1 Número 8-107 Urb. Los Pinos - Municipio de Pamplona N. de S. La declaración de este testigo servirá a las partes demandadas para probar los hechos planteados en el pronunciamiento de ellos para manifestar que vivió en casa del causante y le consta que no tenía ninguna relación con la Señora NUBIA ARIAS RANGEL y en el tiempo que vivió en Campo Dos- Tibú no la conoció.

LEIDY JOHANA CARVAJAL BOTELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No 1091805733 de Cúcuta, correo electrónico leidyjohana2163@gmail.com, con dirección física para notificar en la Calle 11 # 0E-49 Barrio Motilones-Atalaya Cúcuta. La declaración de este testigo servirá a las partes demandadas probar que no existió relación entre el causante y la demandante.

ANDREA ESTEFANIA RICO MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1093918584, correo electrónico andreastefaniaricomendoza@gmail.com, dirección KDX San Isidro - Cúcuta. La declaración de este testigo, servirá para probar que en la cirugía del Causante el acompañamiento lo hizo su núcleo familiar, al no tener ninguna relación amorosa, ni sentimental con la demandante.

IV. ANEXOS

Anexo al presente escrito los siguientes documentos:

- Lo relacionado en el acápite de pruebas.
- Poder debidamente conferido para actuar.

V. NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho, o en la avenida 4E # 6-49, urbanización Sayago; Local 1, correo electrónico carolinajaimes20@hotmail.com.

Mis poderdantes recibirán notificaciones calle 10 Manzana 3 lote 12 Barrio Vista Hermosa Municipio de Sardinata, correo electrónico jhoansebastianmendozasilva@gmail.com .

La Demandante en la dirección que se encuentra en la demanda de la referencia.

Sin otro particular,

CAROLINA EUGENIA JAIMES VILLAMIZAR

C.C. 1.090.495.567 de Cúcuta

T.P. 330012 del C. S. de J.



CAROLINA EUGENIA JAIMES VILLAMIZAR
Abogado Titulado

Señor
Juez Segundo de Familia de Oralidad de Cúcuta.
E. S. M.

REF.: DEMANDA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO (MORTIS CAUSA).

RADICADO: 2022-00342

DEMANDANTE: NUBIA ARIAS RANGEL

DEMANDADOS: GABRIEL DAMIAN MENDOZA SILVA, JHOAN SEBASTIAN MENDOZA SILVA Y HEREDEROS INDETERMINADOS.

En mi condición de apoderada Judicial de los señores **GABRIEL DAMIAN MENDOZA SILVA** con cédula de Ciudadanía Número 1.007.335.873 de Sardinata y **JHOAN SEBASTIAN MENDOZA SILVA** identificado con la Cedula de ciudadanía 1.004.903.560 de Sardinata. conforme mandato judicial que se adjunta, estando dentro del término legal para el efecto, mediante el presente escrito me permito dar contestación a la demanda:

I. FRENTE A LAS DECLARACIONES

Me opongo a todas las pretensiones de la demandante, ya que son infundadas y carecen de amparo legal y factico como se demostrará dentro del proceso, y algunas están condenadas a su inexorable fracaso.

II. FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No es cierto. El Padre de mis mandantes en el año 2016 tenía una relación sentimental con la Docente ELIZABET BECERRA HERRERA, la cual era concedora por sus hijos y la comunidad Educativa del Colegio Integrado Petrolea del Municipio de Tibú.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto; no se procrearon hijos en el Matrimonio por el rito católico celebrado octubre de 2018, ni existió unión Marital, en relación a la unión sentimental que quieren demostrar que se dio entre el año 2016 al 2018.



CAROLINA EUGENIA JAIMES VILLAMIZAR
Abogado Titulado

AL HECHO QUINTO: No es cierto. Nunca existió una unión marital; por lo cual se ratifica que en el año 2016 el Padre de mis mandantes tenía una relación sentimental con la Señora ELIZABET BECERRA HERREÑO compañera docente, desde el año 2015 hasta el 2017; relación que se dio al compartir el mismo sitio de trabajo, al igual que su domicilió fue en el Corregimiento de Campo Dos, en compañía de su hijo SEBASTIAN.

AL HECHO SEXTO: No es Cierto. Es de notar que, al no existir Unión Marital de Hecho, no nace a la vida jurídica la sociedad patrimonial. Falta a la verdad, querer demostrar una unión marital de hecho.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto. La señora NUBIA ARIAS RANGEL, nunca obró como compañera del causante, pues es de notar que entre los meses de julio y noviembre del año 2016, se refleja en la historia Clínica, que los procedimientos médicos y otros, el Señor GUMERCINDO MENDOZA DIAZ acude solo, y en compañía de su Hermana MARIA MENDOZA, al igual que manifiesta su estado civil Soltero. La sucesión y liquidación de la Sociedad Conyugal se realizó en la Notaria única de Sardinata. Al no existir sociedad patrimonial, no da lugar a su respectiva liquidación.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto.

AL HECHO NOVENO: No es cierto. No existió vida en común dentro del tiempo establecido por la demandante.

AL HECHO SEGUNDO: No es hecho, hace parte del acápite del encabezado de la demanda.

II. EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO.

FALTA DE ELEMENTO ESENCIALES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO (LA COMUNIDAD DE VIDA) .

1. AUSENCIA DEL ELEMENTO ESTRUCTURAL PARA INVOCAR LA EXISTENCIA LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.

Se aprecia la carencia del elemento estructural para invocar la existencia de la unión marital de hecho, al desconocer que en repetidas ocasiones la Sala Civil de la Corte suprema de



CAROLINA EUGENIA JAIMES VILLAMIZAR
Abogado Titulado

Justicia, debe reunir los elementos para la existencia de la unión, en relación a: La comunidad de vida, la singularidad, permanencia, inexistencia de impedimentos, convivencia ininterrumpida.

Si es de suponer que existió una relación afectiva (noviazgo) entre el padre de mis poderdantes y la Señora NUBIA ARIAS RANGEL, unos meses antes del Matrimonio Eclesiástico, no da derecho a reunir los elementos para declarar la existencia de la unión marital de hecho, ya lo que se busca después del fallecimiento del padre de mi mandantes, es la existencia de la unión marital de hecho en tiempo diferentes, para cumplir con el requisito de convivencia ininterrumpida por un tiempo de cinco años, con el fin de obtener el 50% de la Sustitución de la Pensión en trámite ante el Fondo Prestación del Magisterio Colombiano.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 54 de 1990, "se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer que, sin estar casados, hacen una **comunidad de vida permanente y singular**". Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

De acuerdo con a la definición y los reiterados pronunciamientos jurisprudenciales, para estructurar la unión marital se exige como uno de los requisitos **La comunidad de vida**; haciendo relación a una real convivencia de la pareja, traducida en la Cohabitación, el socorro y la ayuda mutua. Es decir, la pareja debe hacer vida conyugal, vivir bajo un mismo techo y, además, comportarse como marido y mujer.

Requisito que la Señora NUBIA ARIAS RANGEL no cumplió, al evidenciar en las historias clínicas del causante de las fechas de julio, agosto y noviembre del año 2016 con el socorro y ayuda, que debió ofrecer en los momentos de convalecencia, al **no existe acompañamiento** de su parte. El acompañamiento en los procesos antes y después de la cirugía lo hizo su hermana como se refleja en dichas historias.

III. PRUEBAS

Solicito sean tenidas como tales las siguientes:



CAROLINA EUGENIA JAIMES VILLAMIZAR
Abogado Titulado

a) Documentales

- Historias clínicas del causante GUMERCINDO MENDOZA DIAZ.
- Imágenes de la Relación del Causante con la Docente ELIZABET BECERRA HERREÑO.
- Certificados de estudio de Jhoan Sebastian Mendoza Silva.

b) Testimoniales.

Solicito que sean decretadas las siguientes pruebas testimoniales:

ELIZABET BECERRA HERREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No 60.295.062, dirección electrónica ebhe50@gmail.com y recibe notificaciones físicas en la Manzana 14 E Lote 19 Barrio Ciudad Jardín de Cúcuta. La declaración de este testigo servirá a las partes demandadas para probar los hechos planteados en el pronunciamiento a ellos, en lo que tiene que ver con la relación de noviazgo que existió desde el año 2015, hasta el año 2017 con el causante.

OLGA YANETH DUQUE FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 60.256.398 de Pamplona, dirección electrónica Olgayaneth398@hotmail.com, quien recibe notificaciones en La calle 1 Número 8-107 Urb. Los Pinos - Municipio de Pamplona N. de S. La declaración de este testigo servirá a las partes demandadas para probar los hechos planteados en el pronunciamiento de ellos para manifestar que vivió en casa del causante y le consta que no tenía ninguna relación con la Señora NUBIA ARIAS RANGEL y en el tiempo que vivió en Campo Dos- Tibú no la conoció.

LEIDY JOHANA CARVAJAL BOTELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No 1091805733 de Cúcuta, correo electrónico leidyjhana2163@gmail.com, con dirección física para notificar en la Calle 11 # 0E-49 Barrio Motilones-Atalaya Cúcuta. La declaración de este testigo servirá a las partes demandadas probar que no existió relación entre el causante y la demandante.

ANDREA ESTEFANIA RICO MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1093918584, correo electrónico andreastefaniaricomendoza@gmail.com, dirección KDX San Isidro -Cúcuta. La declaración de este testigo, servirá para probar que en la cirugía del Causante el acompañamiento lo hizo su núcleo familiar, al no tener ninguna relación amorosa, ni sentimental con la demandante.



CAROLINA EUGENIA JAIMES VILLAMIZAR
Abogado Titulado

IV. ANEXOS

Anexo al presente escrito los siguientes documentos:

- Lo relacionado en el acápite de pruebas.
- Poder debidamente conferido para actuar.

V. NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho, o en la avenida 4E # 6-49, urbanización Sayago; Local 1, correo electrónico carolinajaimes20@hotmail.com.

Mis poderdantes recibirán notificaciones calle 10 Manzana 3 lote 12 Barrio Vista Hermosa Municipio de Sardinata, correo electrónico jhoansebastianmendozasilva@gmail.com .

La Demandante en la dirección que se encuentra en la demanda de la referencia.

Sin otro particular,

CAROLINA EUGENIA JAIMES VILLAMIZAR
C.C. 1.090.495.567 de Cúcuta
T.P. 330012 del C. S. de J.

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CÚCUTA.
E. S. D.

SEGUN EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN 6467 DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A

- 1- IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA
- 2- DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO
- 3- FALLA ELÉCTRICA
- 4- FALLA EN EL SISTEMA
- 5- IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

ASUNTO: PODER ESPECIAL

JHOAN SEBASTIAN MENDOZA SILVA, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Cúcuta, con C.C. 1.004.903.560 de Sardinata, le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la profesional en derecho **CAROLINA EUGENIA JAIMES VILLAMIZAR**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cúcuta, N. S. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.495.567, expedida en Cúcuta, portador de la tarjeta profesional número 330012 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico **carolinajaimes20@hotmail.com**, para que en mi nombre y representación conteste demanda y presente excepciones dentro del proceso de Declaración de existencia de la unión marital de hecho, en mi contra iniciado por La Señora NUBIA ARIAS RANGEL.

Mi apoderada, además de las facultades de ley de qué trata el artículo 77 del C. G. del P., podrá ejercer las de sustituir y reasumir el presente poder, conciliar, terminar el proceso y en general, desarrollar todas las demás facultades que a su juicio considere necesarias para darle cabal cumplimiento al mandato que le confiero.

Sírvase señor Juez, tener a la Abogada **CAROLINA EUGENIA JAIMES VILLAMIZAR**, como mi apoderada, reconociéndole personería jurídica para actuar dentro de los fines y efectos del presente escrito.

Jhoan mendoza
JHOAN SEBASTIAN MENDOZA SILVA
C.C. No. 1.004.903.560 de Sardinata

Acepto:

[Firma]
CAROLINA EUGENIA JAIMES VILLAMIZAR
C.C No. 1090495567 de Cúcuta
T.P. 330012 del C.S. de J.

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

En el despacho del Notario se presentó:
MENDOZA SILVA JHOAN SEBASTIAN
Identificado con C.C. 1004903560
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.

Cúcuta, 2022-09-24 08:35:33

Jhoan mendoza
FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: e2wrv

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUIN
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA



SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE CÚCUTA.
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

GABRIEL DAMIAN MENDOZA SILVA, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Cúcuta, con C.C. 1.007.335.873 de Sardinata, le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la profesional en derecho **CAROLINA EUGENIA JAIMES VILLAMIZAR**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cúcuta, N. S. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.495.567, expedida en Cúcuta, portador de la tarjeta profesional número 330012 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico **carolinajaimes20@hotmail.com**, para que en mi nombre y representación conteste demanda y presente excepciones dentro del proceso de Declaración de existencia de la unión marital de hecho, en mi contra iniciado por La Señora NUBIA ARIAS RANGEL.

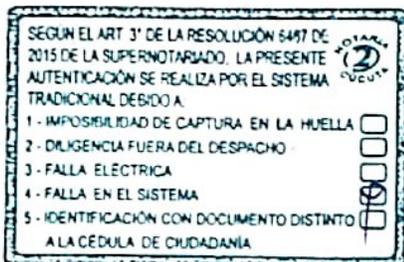
Mi apoderada, además de las facultades de ley de qué trata el artículo 77 del C. G. del P., podrá ejercer las de sustituir y reasumir el presente poder, conciliar, terminar el proceso y en general, desarrollar todas las demás facultades que a su juicio considere necesarias para darle cabal cumplimiento al mandato que le confiero.

Sírvase señor Juez, tener a la Abogada CAROLINA EUGENIA JAIMES VILLAMIZAR, como mi apoderada, reconociéndole personería jurídica para actuar dentro de los fines y efectos del presente escrito.

X Gabriel mendoza
Gabriel Damian Mendoza Silva
GABRIEL DAMIAN MENDOZA SILVA
C.C. No. 1.007.335.873 de Sardinata

Acepto:

[Firma manuscrita]
CAROLINA EUGENIA JAIMES VILLAMIZAR
C.C No. 1090495567 de Cúcuta
T.P. 330012 del C.S. de J.



NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

En el despacho del Notario se presentó

MENDOZA SILVA GABRIEL DAMIAN
Identificado con C.C. 1007335873
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas

Cúcuta, 2022-09-24 08:35:34

Gabriel mendoza
FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: eawmw

JAIMES ENRIQUE GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA





servicios especializados
CORAZÓN FCB S.A.S.



53

CARDIOLOGIA NO INVASIVA

Nombre	GUMERCINDO MENDOZA DIAZ			Historia Clínica No.	88174903
Género	F	Fecha de Nacimiento	14/02/1972 0:00:00	Edad (Años)	44
Tipo	CC	Número	88174903		
Dirección	AVENIDA 6 #17A-58 TIERRA LINDA			Teléfono	3142986959
Entidad	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA S.A.			Contrato	FMPM-589-3 FUNDACION MEDICO PREVENTIVA SALUD
Tipo de Afiliado	Colizante	Tipo de Usuario	Subsidiado		
Estado Civil	Soltero	Ocupación	SIN OCUPACION		
Acompañante	MARIA MENDOZA		Teléfono	3142162062	Parentesco HERMANA

Atención: 16/07/2016 0:00:00 Sede Atención: SERVICIOS ESPECIALIZADOS FCB S.A.S

Profesional: FERNANDO JOSE CARRASCO BLANCO

ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR TRANSTORÁCICO

INDICACIÓN
PREQX DE COLECISTECTOMIA. DESCARTAR ENFERMEDAD CORONARIA.

PROCEDIMIENTO
Se adquirió ecocardiograma transtorácico con ecocardiógrafo VIVID 7, o VIVID 9 o VIVID Q, en proyecciones paraesternales, apicales, subcostal y supraesternal.

MODO M O BIDIMENSIONAL	Med	Unid	BIDIMENSIONAL	Med	U. Vol	Área	Unidad
Ventrículo Izquierdo Diástole	3,2	cms	Volumen Fin Diástole	43	ml/m ²		
Ventrículo Izquierdo Sístole	2,1	cms	Volumen Fin Sístole	16	ml/m ²		
Septum Interventricular	1,1	cms	Fracción de Eyección	62	%		
Pared Posterior	1,1	cms	Aurícula Izquierda	30	ml/m ²	17	cms ²
Fracción de Eyección	65	%	Aurícula Derecha	20	ml/m ²	15	cms ²
Masa de Masa Ventricular	71	gr/m ²	Tiempo Desaceleración Onda E	173	ms		
Aurícula Izquierda	2,9	cms	Relación E/A	1			
Anillo Aórtico	2	cms	Onda A Reversa		cm/seg		
Región Sinusal	3	cms	Gradiente Tricuspidéo		mmHg		
Frecuencia Cardíaca	83	lat/min	Tensión Arterial	157 / 92	mmHg		
Superficie Corporal:	1,7	m ²	Strain	18	%		
DOOPLER TISULAR Ea	7	cm/sg	Aa	13	cm/sg	S	9
							E/Ea 11

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

1. VENTRÍCULO IZQUIERDO CON CAVIDAD DE TAMAÑO Y FORMA NORMAL. ESPESORES PARIETALES NORMALES. INDICADORES DE FUNCIÓN SISTÓLICA GLOBAL NORMAL (FRACCIÓN DE EYECCIÓN ESTIMADA MAYOR A 60%, VELOCIDAD SISTÓLICA TISULAR 9cm/seg, DEFORMACIÓN MIOCÁRDICA EVALUADA CON STRAIN LONGITUDINAL PROMEDIO -18%). NO SE EVIDENCIAN ALTERACIONES SEGMENTARIAS DEL ENGROSAMIENTO PARIETAL SISTÓLICO. DISFUNCIÓN DIASTÓLICA TIPO I, ALTERACIÓN DE LA RELAJACIÓN.
2. AURÍCULA IZQUIERDA EN EL LÍMITE SUPERIOR DE LA NORMALIDAD. EN RITMO SINUSAL.
3. ESCLEROSIS MITROAÓRTICA CON INSUFICIENCIA MITRAL LIGERA II/IV.
4. VENTRÍCULO DERECHO DE DIMENSIONES NORMALES. PARED LIBRE DE ESPESORES NORMALES FUNCIÓN SISTÓLICA

FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.
REGISTRO DE HISTORIA CLINICA

SA

Nombre del Paciente: GUERCINDO MENDOZA DIAZ

Número de Historia Clínica: 83174903

Identificación: 00060000111003

Ingreso: 0004206453

Fecha de Nacimiento: ENERO 8 de 1972

Edad: 44 Años

Folio: 58

Sexo: Masculino

Peso:

Teléfono: 3204092946 Correo:

Dirección: CLL 2A N 0-46 BOTELLO GOMEZ SARDINATA

TINDOS07@HOTMAIL.COM

Municipio: CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)

Estado Civil: SOLTERO

Entidad: UT5001 UT5 FUNDACION MEDICO PREVENTIVA NORTE 01 - AFILIADOS

Tipo Régimen: Contributivo

Nivel o Estrato: 06 REGIM EXCEPCION

Ocupación: ACTIVIDAD GENERAL

Empresa donde labora: EMPLEADO

Fecha de Ingreso: JULIO 11 de 2016 07:09:01

Fecha de Atención: JULIO 11 de 2016 07:31:40

Nombre Responsable:

Dirección Responsable:

Teléfono Responsable:

Parentesco Responsable:

Motivo de Consulta:

CONSULTA PRIORITARIA- TENGO DOLOR EN ESTA PARTE DONDE ME HICIERON LA APENDICITIS.

Enfermedad Actual:

pcte de 44 años.- // POP 22 FEBRERO/2016 APENDICECTOMIA- con cc de 3 días de evolución caracterizado por dolor en area inguinal en area quirurgica (Señala con un dedo en fosa iliaca derecha) niega fiebre. niega emesis niega otra sintomatología.*

T/A:

*continúa f PRESENTA DOLOR A LA PALPACION GENERALIZADA CON SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, DOLOR EN PREDOMINIO EN CUADRANTE INFERIOR DERECHO. , Ext no edema neu: alerta, glasgow 15/15 ALGICO.

Temp:

130/80

Peso:

35.30 Kg

Pulso:

0.00 Kl

Respi:

100 minutos

Calla:

17 minutos

Examen Físico:

0 cms

conjuntivas rosadas, mucosa oral humeda, no ictericia, c/p: Ruidos Cardiacos Rítmicos sin soplos, pulmones: bien, abd: PRESENTA ABDOMEN LEVEMENTE DISTENDIDO, RUIDOS INTESTINALES NEGATIVOS,

C. RE ACOMPAÑANTE:

TELEFONO ACOMPAÑANTE:

JUSTIFICACION ORDEN:

PCTE CON ABDOMEN AGUDO, TAQUICARDICO. SE REMITE A URGENCIAS PARA OBSERVACION. DESCARTAR ABSCESO INTRAABDOMINAL. se entrega hoja de remision,.

DIAGNÓSTICO

I30 ABSCESO DEL INTESTINO

Tipo: Impresión Diagnóstica

Principal: SI

Clase: Preoperatorio

Observaciones:

Firma: SARMIENTO NAVAS LAURA

Registro Médico: 1936

Especialidad: MEDICINA PRIORITARIA

*Dr. Laura Sarmiento Navas
CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
C.R. 1936*

FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR RESUMEN HISTORIA CLINICA

Nombre del Paciente: GUMERCINDO MENDOZA DIAZ
Documento: CC 000000088174903 **Fecha de Nacimiento:** 08/01/1972 **Edad:** 44 Años **Sexo:** MASCULINO **Estado Civil:** SOLTERO(A)
Dirección: CLL 2A N 0-16 BOTELLO GOMEZ SARDINATA **Municipio:** CUCUTA - BOGOTÁ DE SANTANDER **Raza:**
Teléfono: 3204092946 **Email:** TINDY607@HOTMAIL.COM
Entidad: LTS FUNDACION MEDICO PREVENTIVA NORTE **Tipo Régimen:** CONTRIBUYENTE **Tipo Afiliación:** COTIZANTE
Medico Familiar: RONDON ZULUAGA ELIZABETH **Nivel o Estrato:** 06 - PLATA **Ocupación:** ACTIVIDAD GENERAL
Acompañante: VIENE SOLO
Nombre Responsable:
Dirección Responsable:
Ingreso: 0004373521 **Fecha de Ingreso:** Noviembre 08 de 2016 **Fecha de Atención:** Noviembre 08 de 2016

ANAMNESIS

Motivo de la Consulta
"DONDE ME HICERON LA CIRUGIA DE VESICULA ME DUELE"

Enfermedad Actual

PACIENTE QUE ACUDE A CONSULTA POR PRESENTAR DOLOR EN HIPOCONDRIO DERECHO DE 4 MESES DE EVOLUCIÓN POSTERIOR A COLECTISTECTOMIA. ANTES EL PACIENTE QUE DESPUES DE QUE LE HICERON LA OPERACIÓN AL TIEMPO LE DIO LA DUELE

REVISIÓN POR SISTEMAS

- Generales: NORMAL
- Cabeza y Cuello: NIEGA SINTOMAS
- Órganos y Sentidos: NIEGA SINTOMAS
- Tórax: NIEGA SINTOMAS
- Gastrointestinal: NIEGA SINTOMAS
- Genitourinario: NIEGA SINTOMAS
- Extremidades: NIEGA SINTOMAS
- Neurológico: NIEGA SINTOMAS
- Esfera Mental: NIEGA SINTOMAS

ANTECEDENTES PERSONALES

- Patológicos: hipertensión ?
- Quirúrgicos: hemiorrafia inguinal hace varios años, apendicectomía
- Farmacológicos: 22/02/2016, colecistectomía 23/7/16
insulina 50mg. genérico cada 600mg diar.
niega
- Transfusiones: No
- Ocupacionales: No
- Traumáticos: No
- Otros: No

TÓXICOS / ALÉRGICOS

- Tóxicos: SI Alcohol: SI Cigarrillo: NO Estimulantes: NO Otros: NO
- Frecuencia: alcohol cada mes.
- Alérgicos: NO
- Alérgicos Medicamentos: Sulfas: NO Aines: NO Penicilina: NO Tetraciclinas: NO Otros: NO

ANTECEDENTES FAMILIARES

- Hipoacusia Familiar: NO Luxación congénita de cadera: NO
- CardioVasculares: Hipertensión Arterial: NO Enfermedad Coronaria: NO
- Cáncer de: Seno: NO Colon: NO Gástrico: NO Metabólicos: Diabetes Mellitus: NO Dislipidemias: NO
- Otros Antecedentes Familiares: Cardiopatía por línea paterna, hipertensión Malocclusión: NO Próstata: NO



servicios especializados
del **CORAZÓN**



CARDIOLOGIA NO INVASIVA

Nombre	GUMERCINDO MENDOZA DIAZ			Historia Clínica No.	88174903	
Género	F	Fecha de Nacimiento	14/02/1972 0:00:00	Edad (Años)	44	
Tipo	CC	Número	88174903			
Dirección	AVENIDA 6 #17A-58 TIERRA LINDA			Teléfono	3142986959	
Entidad	FUNDACION MEDICO PREVENTIVA S.A.	Contrato	FMPM-589-3 FUNDACION MEDICO PREVENTIVA SALUD			
Tipo de Afiliado	Colizante	Tipo de Usuario	Subsidiado			
Estado Civil	Soltero	Ocupación	SIN OCUPACION			
Acompañante	MARIA MENDOZA		Teléfono	3142162062	Parentesco	HERMANA

CONSERVADA.
 5. PRESIONES DE LLENADO VENTRICULAR EN REPOSO NORMALES. PRESIÓN SISTÓLICA DE ARTERIA PULMONAR NO ESTIMABLE SIN SIGNOS INDIRECTOS DE HIPERTENSIÓN PULMONAR PRESIÓN VENOSA CENTRAL NORMAL.
 6. CAYADO AÓRTICO VISUALIZADO SIN ALTERACIONES.

RC.

FERNANDO JOSE CARRASCO BLANCO
 CC. 13487485 REG. 5272
 MEDICINA INTERNA - MEDICINA NUCLEAR - CARDIOLOGIA -
 ECOCARDIOGRAFIA

FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR
RESUMEN HISTORIA CLINICA

Nombre del Paciente: GUMERCINDO MENDOZA
 Documento: CC 00000068174903 Fecha de Nacimiento: 10/01/1972 Edad: 44 Años Sexo: MASCULINO Estado Civil: SOLTERO(A)
 Dirección: Cll. 2A N 0-46 BOTELLO GOMEZ SARDINATA Municipio: CUCUTA - NORTE DE SANTANDER Raza:
 Teléfono: 3204092946 Email: TINDOS07@HOTMAIL.COM
 Entidad: UTS FUNDACION MEDICO PREVENTIVA NO. 1 Tipo Régimen: CONTRIBUTIVO Tipo Afiliación: COTIZANTE
 Médico Familiar: RONDON ZULUAGA ELIZABETH Nivel o Estrato: 06 - REGIM EXCEPCION Ocupación: ACTIVIDAD GENERAL
 Acompañante: **VIENE SOLO** Teléfono Acomp: 3204092946
 Nomb Responsable: Parentesco Resp:
 Direcc Responsable: Teléfono Resp:

Ingreso: 0004373521 Fecha de Ingreso: Noviembre 08 de 2016 Fecha de Atención: **Noviembre 08 de 2016**

EXÁMEN FÍSICO

TA: 120 / 80 FC: 80 FR: 19 Temp. Axilar: 36.5 Glucometría: 0 Sat. de O2: .00 % Creatinina: 0.00 TFG: 0.00
 Peso: 63.0 Kg Talla: 1.65 Mts IMC: 23.5 Perim. Abdominal: .00 cm

Impresión General: NORMAL
 Cabeza-Cuello Examen Visual: SIN ALTERACIONES
 Oídos: SIN ALTERACIONES
 Cardiopulmonar: PULMONES CON RUIDO VESICULAR CONSERVADO, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS
 Abdomen: BLANDO NO MASADO, REGAJAS, DOLOR A LA PALPACIÓN EN HIPOCONDRIO DERECHO Y FLANCO DERECHO, NO
 Genitourinario: NO SE EXPLORA
 Osteomuscular: SIN ALTERACIONES
 Piel y Uñas: SIN ALTERACIONES
 Neurológico: SIN ALTERACIONES
 Examen Testicular: NO SE EXPLORA
 Otros: SIN ALTERACIONES

DIAGNÓSTICOS - PROCEDIMIENTOS - PLAN DE MANEJO - INDICACIONES

Código	Descripción	Cantidad
K915	SINDROME POSTCOLECISTECTOMIA	
R101	DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PAIS SUPERIOR	DIAGNOSTICO SECUNDARIO
B81305	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO PANCREAS VIAS BILIARES RIÑONES BAZO Y GRANDES VASOS	DIAGNOSTICO PRINCIPAL
A03BB01321	HIOSCINA BUTILBROMURO X 200 MG TABLETA	1
Oral	ITAB C/12HRS 10 DIAS	20

PLAN DE MANEJO O ANÁLISIS DEL PACIENTE

PACIENTE CON DOLOR EN ABOMEN SUPERIOR Y ANTERIORES DE COLECISTECTOMIA HACE 4 MESES SE SOLICITA ECOGRAFIA ABDOMEN SUPERIOR PARA VALORACIÓN. CONTROL CON RESULTADOS.
 ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR NO FUÉ AUTORIZADA POR PERSONAL DE AUTORIZACIONES.

Médico:  ARAUJO RUIZ JAVIER
 Registro Médico: 543014/2011
 Especialidad: MEDICINA DE FAMILIA

		REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA			FP-GE 2.1	
					Página - 1 de 5	
Area temática		GESTION DE RED		Proceso		Versión 10-Jul/2014
		FORMATO ESTANDARIZADO DE REFERENCIA DE PACIENTES			REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	
		Fecha: 2016-07-11		Hora: 07:34:24		
INFORMACIÓN DEL PRESTADOR						
Nombre: FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL		NIT: X		990519354-6		
Código: 040010093301		Dirección del Prestador: AVENIDA 9E NO.6-107 QUINTA ORIENTAL		CC:		
Teléfono: 097 5755128		Departamento: 54-NORTE DE SANTANDER		Municipio: 001-CUCUTA		
Indicativo		Número		Ext.		
DATOS DEL PACIENTE						
MENDOZA		DIAZ		GUMERCINDO		
1 Apellido		2 Apellido		1 Nombre		2 Nombre
Tipo documentación						
<input type="checkbox"/> Registro civil		<input type="checkbox"/> Pasaporte		58174903		
<input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad		<input type="checkbox"/> Adulto sin identificación		Número de identificación		
<input checked="" type="checkbox"/> Cedula de ciudadanía		<input type="checkbox"/> Menor sin identificación				
<input type="checkbox"/> Cedula de extranjería				Fecha de nacimiento: 1972-01-08		
Dirección de residencia habitual:		CALLE AN-16 BOTELLO GOMEZ SARDINATA		Teléfono: 0204092946		
Departamento:		NORTE DE SANTANDER		Municipio: 001-CUCUTA		
ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO:		METS-01-UTS FUNDACION MEDICO PREVENTIVA NORTE		CÓDIGO: PES004		
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE						
1 Apellido		2 Apellido		1 Nombre		2 Nombre
Tipo documentación						
<input type="checkbox"/> Registro civil		<input type="checkbox"/> Pasaporte		Número de identificación		
<input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad		<input type="checkbox"/> Adulto sin identificación				
<input type="checkbox"/> Cedula de ciudadanía		<input type="checkbox"/> Menor sin identificación				
<input type="checkbox"/> Cedula de extranjería						
Dirección de residencia habitual:				Teléfono:		
Departamento:		Municipio:				
PROFESIONAL QUE SOLICITA LA REFERENCIA Y SERVICIO AL CUAL SE REMITE						
Nombre: SARMIENTO HAVAS LAUREANO		Teléfono: 097 5755128				
		Indicativo		Número		Ext.
Servicio que solicita la referencia: URGENCIA PRIORITARIA		Teléfono celular:				
Servicio al cual se solicita la referencia: URGENCIAS (EXTERNA)						
INFORMACIÓN CLÍNICA RELEVANTE						
Diligencie en el orden indicado el resumen de anamnesis y examen físico, fecha y resultados de exámenes auxiliares de diagnóstico, resumen de la evolución, diagnóstico, complicaciones, tratamientos aplicados y motivos de remisión. Al finalizar, el profesional tratante debe firmar la solicitud de referencia y poner su registro profesional.						
DIAGNOSTICO PRINCIPAL K630 -ABSCESO DEL INTESTINO						
INFORMACIÓN CLÍNICA RELEVANTE						
PCTE DE 44 AÑOS.- // POP 22 FEBRERO/2016 APENDICECTOMIA- CON CC DE 3 DIAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR DOLOR EN ZONA INGUINAL EN AREA QUIRURGICA (SEÑALA CON UN DEDO EN FOSA ILIACA DERECHA) ACOMPAÑADO DE FIEBRE NO CUANTIFICADA, NIEGA EMESIS NI TIGAS OTRO SINTOMATOLOGIA.* EL EF. ENCUENTRO TAQUICARDICO TA 130/80 FC 100, T 36.8°C PRESENTA ABDOMEN LEVEMENTE DISTENDIDO, RUIDOS INTESTINALES NEGATIVOS, PRESENTA DOLOR A LA PALPACION GENERALIZADA CON SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, DOLOR EN PREDOMINIO EN CUADRANTE INFERIOR DERECHO. PCTE CON ABDOMEN AGUDO, TAQUICARDICO. SE REMITE A URGENCIAS PARA OBSERVACION. DESCARTAR ABSCESO INTRABDOMINAL??						
<i>[Firma]</i> 88174903						
FORMA Y REGISTRO DE PROFESIONAL QUE REMITE						

**COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU**

Decreto de Creación No.000875 de Septiembre 30 de 2002

Resolución de Legalización de Estudios en los Niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos modelo Ser Humano No. 003973 del

28 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.

NIT 890 505 155 0 DANE 254810000394

**EL RECTOR ENCARGADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU N. DE S.
REPUBLICA DE COLOMBIA**

CERTIFICA:

Que, **MENDOZA SILVA JHOAN SEBASTIAN**, identificado con **CC No. 1004903560** expedida en Sardinata, cursó y Aprobó en esta institución educativa los estudios con las siguientes calificaciones definitivas e intensidad horaria semanal:

Octavo Grado (8°) de Educación Básica Secundaria		Año Lectivo: 2016	
Áreas y/o Asignaturas	IHS.	Valoración Numérica	Desempeño Final
C. Naturales y Educación Ambiental * Biología	05	3.0	Básico
C. Sociales	04	3.2	Básico
Matemáticas	05	3.1	Básico
Humanidades	05	3.5	Básico
* Lengua Castellana	03	3.4	Básico
* Idioma Extranjero-Inglés	02	3.3	Básico
Educación Física Recreación y Deporte	02	3.2	Básico
Educación Artística y Cultural	01	3.5	Básico
Educación Ética y en Valores Humanos	01	3.9	Alto
Educación Religiosa y Moral	02	3.4	Básico
Tecnología e Informática * Informática	-	-	Alto
Comportamiento Social	-	-	-

Observaciones:

Es fiel copia tomado del Libro Final de Calificaciones del 2016

Dado en Reyes Campo Dos, a los (19) días del mes de Agosto del (2022)

WILSON FIDEL BURGOS TORRES

Rector (e).

CC. No. 88173464

Res. 001501 de 18 Agosto del 2015

MARIA FERNANDA VILLAMIZAR ROPERO

Secretaria.

Calle 1ª No. 4 - 14 Corregimiento Reyes Campo Dos- Municipio de Tibú.

E-Mail: col_integradocampodos@sednortedesantander.gov.co , colegiocampodos@hotmail.com

ie.campodos@gmail.com

**COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU**

Decreto de Creación No.000875 de Septiembre 30 de 2002

Resolución de Legalización de Estudios en los Niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos modelo Ser Humano No. 003973 del

28 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.

NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

**EL RECTOR ENCARGADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU N. DE S.
REPUBLICA DE COLOMBIA**

CERTIFICA:

Que, **MENDOZA SILVA JHOAN SEBASTIAN**, identificado con CC No. 1004903560 expedida en Sardinata, cursó y Aprobó en esta institución educativa los estudios con las siguientes calificaciones definitivas e intensidad horaria semanal:

Octavo Grado (8º) de Educación Básica Secundaria		Año Lectivo: 2016	
<u>Áreas y/o Asignaturas</u>	<u>IHS.</u>	<u>Valoración Numérica</u>	<u>Desempeño Final</u>
C. Naturales y Educación Ambiental * Biología	05	3.0	Básico
C. Sociales	04	3.2	Básico
Matemáticas	05	3.1	Básico
Humanidades	05	3.5	Básico
* Lengua Castellana	03	3.4	Básico
* Idioma Extranjero-Inglés	03	3.4	Básico
Educación Física Recreación y Deporte	02	3.3	Básico
Educación Artística y Cultural	02	3.2	Básico
Educación Ética y en Valores Humanos	01	3.5	Básico
Educación Religiosa y Moral	01	3.9	Alto
Tecnología e Informática * Informática	02	3.4	Básico
Comportamiento Social	-	-	Alto

Observaciones:

Es fiel copia tomado del Libro Final de Calificaciones del 2016

Dado en Reyes Campo Dos, a los (19) días del mes de Agosto del (2022)

WILSON FIDEL BURGOS TORRES

Rector (e).

CC. No. 88173464

Res. 001501 de 18 Agosto del 2015

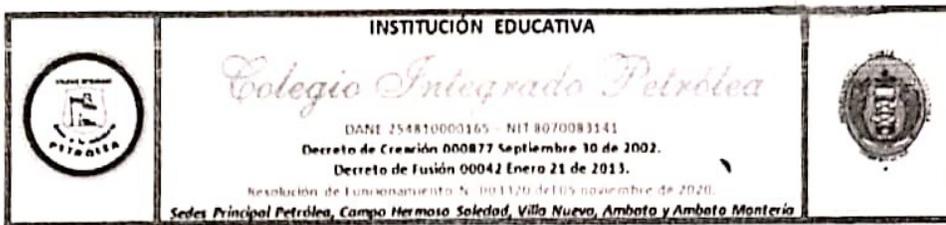
MARIA FERNANDA VILLAMIZAR ROPERO

Secretaria.

Calle 1ª No. 4 - 14 Corregimiento Reyes Campo Dos- Municipio de Tibú.

E-Mail: col_integradocampodos@sednortedesantander.gov.co , colegiocampodos@hotmail.com

ie.campodos@gmail.com



EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO INTEGRADO PETRÓLEA

CERTIFICA

Que **GUMERCINDO MENDOZA DÍAZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **88.174.903** de Tibú, Norte de Santander, estuvo vinculado como docente de Básica Primaria en nuestra Institución Educativa, experiencia y servicio comprendidos entre los años 2012 a 2017.

2

El citado docente se destacó por su responsabilidad, don de gente y sentido de pertenencia.

Se expide hoy 19 de Agosto de 2022 a solicitud de la familia del interesado.

Ricardo Márquez Peñaranda

RICARDO MARTÍN MÁRQUEZ PEÑARANDA

RECTOR

315 206 5712

bohem2001@hotmail.com

COLEGIO INTEGRADO PETRÓLEA – colpetrolea@yahoo.es – 315 206 5712 – Municipio de Tibú



INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU

Decreto de Creación No.000875 de Septiembre 30 de 2002
 Resolución de Legalización de Estudios en los Niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria,
 Secundaria, Media Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos modelo Ser Humano No. 003973 del
 28 de diciembre de 2020 de la Secretaría de Educación del Dpto. N. de S.
 NIT 890.505.155-0 DANE 254810000394

**EL RECTOR ENCARGADO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
 COLEGIO INTEGRADO CAMPO DOS-TIBU N. DE S.
 REPUBLICA DE COLOMBIA**

CERTIFICA:

Que, **GABRIEL DAMIAN MENDOZA SILVA**, identificado con CC No. 1007335873 expedida en Sardinata (N de S), cursó y aprobó en esta institución educativa los estudios con las siguientes calificaciones definitivas e intensidad horaria semanal:

Décimo Grado (10) de Educación Media Técnica		Año Lectivo: 2017		
Áreas y/o Asignaturas		IHS.	Valoración Numérica	Desempeño Final
C. Naturales y Educación Ambiental	* Biología	02	3.0	Básico
	* Química	02	3.0	Básico
	* Física	02	3.0	Básico
C. Sociales		01	3.3	Básico
Ciencias Económicas y Política		02	3.2	Básico
Filosofía		02	3.0	Básico
Matemáticas		04	3.0	Básico
Humanidades	* Lengua Castellana	04	3.0	Básico
	* Idioma Extranjero-Inglés	02	3.0	Básico
Educación Física Recreación y Deporte		01	3.4	Básico
Educación Artística y Cultural		01	3.2	Básico
Educación Ética y en Valores Humanos		01	3.5	Básico
Educación Religiosa y Moral		01	3.7	Básico
Tecnología e Informática		03	3.2	Básico
Ética Y Transformación Del Entorno		01	3.9	Alto
Sistemas De Gestión Ambiental		01	3.5	Básico
Evaluación Del Impacto Ambiental		02	3.9	Alto
Auditorías En Sistema De Gestión		01	3.9	Alto
Organización De Planes En Educación		01	3.9	Alto
Salud Ocupacional		01	3.9	Alto
Prácticas		02	3.9	Alto
Comportamiento Social		-	-	Alto

Observaciones: _____

Es fiel copia del Libro Final de Calificaciones año 2017

Dado en Campo Dos, a los (19) días del mes de Septiembre del (2022)


WILSON FIDEL BURGOS TORRES
 Rector (e).
 CC. No. 88173464
 Res. 001501 de 18 Agosto del 2015


MARIA FERNANDA VILLAMIZAR ROPERÓ
 Secretaria.

Calle 1ª No. 4 - 14 Corregimiento Reyes Campo Dos- Municipio de Tibú.
 E-Mail: col_integradocampodos@sednortedesantander.gov.co , colegiocampodos@hotmail.com
 ie.campodos@gmail.com



